

VISTO:

El Convenio suscripto el día 28 de diciembre del año en curso entre el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) y la Universidad Nacional del Comahue, mediante el cual las partes acuerdan establecer un sistema de colaboración tendiente a aunar esfuerzos en materia de transferencia tecnológica y capacitación profesional a fin de servir eficazmente en esos campos a las necesidades de las Provincias de Río Negro y Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la aprobación del mencionado Convenio por parte del Honorable Consejo Superior;

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 192 del Estatuto

O R D E N A :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto el día 28 de diciembre de 1972 entre el CONET (Consejo Nacional de Educación Técnica) y la Universidad Nacional del Comahue, que forma parte de la presente Ordenanza y corre de fojas dos a fojas cinco.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
LIC. LAZARO DE J. EZCURRA  
SECRETARIO DE RECTORADO

  
ING. MARCELO ZAPIOLA  
RECTOR

**CONET**

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

PRESIDENCIA

ACUERDO TECNICO-DOCENTE ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION  
TECNICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

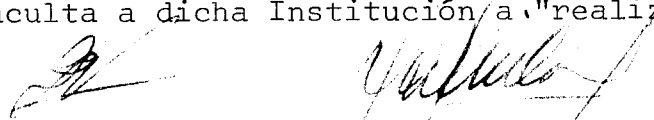
VISTO:-----

-----Que la Universidad Nacional del Comahue tiene entre sus objetivos que fija su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto Nº 1447/72, la creación de un "Centro de Transferencia y Capacitación, organismo operativo cuya misión será estudiar y organizar la acción directa de la Universidad en la transferencia de tecnologías hacia unidades de producción y servicios públicos o privados de la región y en la formación de personal idóneo y capacitado" (Título Segundo, artículo 3º).

-----Que ante la amplitud del objetivo trazado y la diversidad de modalidades en las acciones a emprender es oportuno concertar la participación de organismos que, como el Consejo Nacional de Educación Técnica, pueden brindar una efectiva colaboración a través de su experiencia y de los medios e infraestructura con que desarrolla sus servicios educativos.-----

-----Que el Consejo Nacional de Educación Técnica sostiene la política de promoción de la educación técnica en sus diversos niveles y modalidades y como organismo especializado puede proveer a la Universidad Nacional del Comahue de un servicio de cooperación, asistencia específica y asesoramiento para promover, consolidar o ampliar actividades conducentes a la formación y desarrollo de los niveles superiores, personal calificado y operarios especializados, que deban desempeñarse en los cuadros permanentes de la actividad productiva en la zona del Comahue.-----

-----Que el Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue en el Capítulo II al referirse al régimen de Investigaciones, en su artículo 139, inciso c, faculta a dicha Institución a "realizar tareas de



# CONET

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

### PRESIDENCIA

investigación con la colaboración de organismos o entidades públicas o privadas"; y en el artículo 184, capítulo II, inciso d, se propone "colaborar con la acción de entidades que tengan objetivos similares".

POR TODO ELLO,-----

-----Entre el Consejo Nacional de Educación Técnica, en adelante CONET representado por su Presidente, Ing. Luinor Edelfio VILCHES y la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Rector, Ing. Marcelo ZAPIOLA, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para la transferencia tecnológica y la capacitación profesional.-----

PRIMERO: LA UNIVERSIDAD y el CONET aunarán los esfuerzos respectivos en lo que hace a transferencia tecnológica y capacitación profesional a fin de servir eficazmente en esos campos a las necesidades de las provincias de Río Negro y Neuquén.-----

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD a través de sus organismos especializados realizará los estudios necesarios para detectar las necesidades profesionales en la región del Comahue, participando el resultado de los mismos al CONET.-----

TERCERO: Cuando el CONET se encuentre técnica y administrativamente en condiciones de afrontar los programas requeridos por la UNIVERSIDAD o por el medio en el tiempo y lugar que impongan las circunstancias, ese organismo asumirá la conducción total de los mismos contando con el apoyo supletorio de la UNIVERSIDAD si fuere necesario.-----

CUARTO: Cuando por razones técnicas, institucionales o financieras el CONET no se encuentre en condiciones de asumir la realización de los programas requeridos se establecerá con la UNIVERSIDAD un modo de ac-

# CONET

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

### PRESIDENCIA

ción conjunta para proveer el personal técnico, materias primas, instalaciones y llegar a los lugares deseados. En esta eventualidad ambas instituciones asumen solidariamente el compromiso de los programas y el modo de participación material y financiero se fijará en cada proyecto.-----

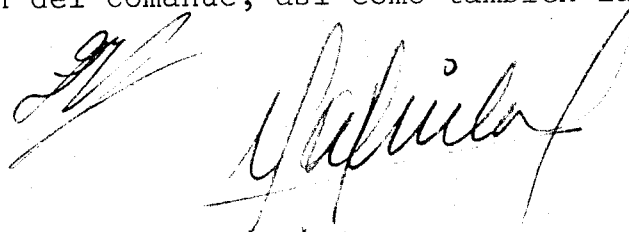
QUINTO: Cuando los programas proyectados se hallen fuera del ámbito de posibilidades institucionales o técnicas del CONET la UNIVERSIDAD asumirá la total conducción de los programas pudiendo contar con el apoyo del CONET si fuera necesario.-----

SEXTO: A los efectos que hubiere lugar se determina que en el caso del apartado TERCERO la responsabilidad queda en manos del CONET, en los casos del apartado CUARTO se trata de una acción conjunta y solidaria, y en el caso del apartado QUINTO, la responsabilidad queda en manos de la UNIVERSIDAD.-----

SEPTIMO: En cada proyecto se fijará la competencia y el modo de acción respectivo de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio. A efectos de elaborar los programas de trabajo y sus condiciones la UNIVERSIDAD designa a un representante en la persona del Director del Centro de Transferencia y Capacitación y el CONET designa un representante en la persona del Coordinador Zonal de Formación Profesional.-----

OCTAVO: LA UNIVERSIDAD y el CONET podrán estudiar y concurrir solidariamente para afrontar los problemas de transferencia tecnológica que presente la región.-----

NOVENO: El CONET podrá programar en colaboración con la UNIVERSIDAD cursos de formación y de perfeccionamiento docente para sus profesores en la región del Comahue, así como también la utilización de la-



**CONET**

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

PRESIDENCIA

boratorios, experiencias o cursos de la UNIVERSIDAD para su personal docente o estudiantes.-----

DECIMO: Los compromisos institucionales o financieros que deban asumir se en cada uno de los casos comprendidos dentro de este convenio serán convenidos a través de los programas que los representantes respectivos del CONET y la UNIVERSIDAD presentarán a las autoridades pertinentes.--

UNDECIMO: El presente convenio tendrá una duración ilimitada pudiendo cualquiera de las partes denunciar la existencia del mismo al final de cada año académico y mediando noventa días de anticipación.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos.-----

